

“AÑO INTERNACIONAL DEL DIÁLOGO COMO GARANTIA DE PAZ”  
“2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

### ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2023-MPMN

Moquegua, 07 de Setiembre de 2023.

#### EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”

#### VISTOS:

En “Sesión Ordinaria” del 06-09-2023; el Dictamen N° 06-2023-COACI-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

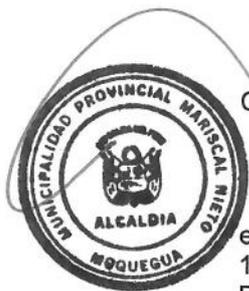
Que, el artículo 41° de la “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: “Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);”

Que, el artículo 69° de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPMN, Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, refiere que “La entidad tiene un plazo de cinco (05) meses contados a partir de emitida la Resolución de baja, para disponer de dichos bienes previo acuerdo de Concejo Municipal”; asimismo, el artículo 70°, refiere que: “La enajenación de bienes muebles se realizara mediante venta por Subasta Pública, venta directa, permuta mobiliaria, donación mobiliaria e incineración o destrucción”; por último, el artículo 71°, refiere que “La potestad de decidir la enajenación de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial es del Concejo Municipal. Por eso es que toda enajenación de bienes muebles se realiza previo Acuerdo de Concejo”;

Que el artículo 11°, de la Ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: “Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento”;

Que, el artículo 218° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre las modalidades de la compraventa, establece que: “218.1 Los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante la modalidad de subasta pública, para la cual pueden emplearse medios electrónicos y sistemas de información web, en cualquiera de



sus etapas, de acuerdo a las normas de la materia. Por excepción, puede aprobarse la compraventa directa de predios de dominio privado estatal, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento. 218.2 La venta de los predios de propiedad municipal se regula por lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, asimismo, mediante Informe Técnico N° 008-2023-OCP/GA/MPMN, remitido por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial, recomienda a la Gerencia de Administración aprobar la tasación del valor comercial de ocho lotes de bienes muebles, por un precio de base para Subasta ascendente a S/. 74 329.00 (Setenta y cuatro mil trescientos veintinueve con 00/100 soles); asimismo que se debe aprobar la compra venta de los bienes por Subasta Pública de ocho lotes, por un precio ascendente a la suma de S/. 74 329.00 (Setenta y cuatro mil trescientos veintinueve con 00/100 soles); asimismo precisa que se debe aprobar las Bases Administrativas para la Subasta Publica N° 001-2023-GA/GM/MPMN; por ultimo precisa que se debe aprobar la fecha para llevar a cabo la Subasta Pública, para el día 27 de setiembre del 2023, a horas 10:00 am;

Que, a través del Dictamen N° 06-2023-COACI-MPMN, la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, indica que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, las Bases para la Subasta Pública Presencial de bienes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 001-2023-OCP-GA-GM, la tasación del valor comercial de ocho (08) lotes de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto ascendente de S/ 74 329.00 soles, la compra venta de ocho (08) lotes de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Subasta Pública, y aprobar la fecha para llevar a cabo la Subasta Pública, para el día 27 de setiembre del 2023, a las 10:00 horas;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 06-09-2023;

#### **SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, las Bases para la Subasta Pública Presencial de bienes muebles de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto N° 001-2023-OCP-GA-GM; propuesto por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, la tasación del valor comercial de ocho (08) lotes de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto ascendente a la suma de S/ 74 329.00 (Setenta y cuatro mil trescientos veintinueve con 00/100 soles); propuesto por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, la compra venta de ocho (08) lotes de bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Subasta Pública, por un monto ascendente a la suma de S/ 74 329.00 (Setenta y cuatro mil trescientos veintinueve con 00/100 soles); propuesto por el Jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR**, la fecha para llevar a cabo la Subasta Pública, para el día 27 de setiembre del 2023, a las 10:00 horas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA  
ALCALDE